



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

CIRCULAR EXTERNA N° - 0 0 0 1 6 0

DE: JENNYS YECENIA YANCES PADILLA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CORDOBA.

ASUNTO: ALCANCE CIRCULAR No. 000089 DE 25 DE MARZO DE 2025 - PROGRAMACIÓN REALIZACIÓN EXAMENES OCUPACIONALES PERIÓDICOS 2025

FECHA: 12 JUN 2025

Cordial saludo,

La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, “por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 3 define la evaluación médica ocupacional, así:

“Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional.”

La misma Resolución conceptualiza las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas en el artículo 10, de la siguiente manera:

“Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).”

Dando alcance a la Circular No 000089 de 25 de marzo de 2025, mediante la cual se dispuso la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para docentes y



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

27/01



directivos docentes de la ETC Córdoba, afiliados al FOMAG vigencia 2025, se informa que en coordinación con la IPS AD Servisalud, prestador de servicios de la Fiduprevisora S.A., se definió la siguiente programación para la realización de las jornadas de exámenes médicos periódicos ocupacionales:

PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS OCUPACIONALES			
FECHA	MUNICIPIOS	NÚMERO DE DOCENTES	LUGAR
3 DE JULIO 4 DE JULIO	PUERTO LIBERTADOR Y SAN JOSE DE URÉ	632	IE GERMAN GOMEZ PELAEZ
5 DE JULIO	BUENAVISTA Y LA APARTADA	300	IE SAGRADO CORAZON
7 DE JULIO	SAN CARLOS	237	IE PERPETUO SOCORRO
8 DE JULIO 9 DE JULIO	PLANETA RICA	588	IE SIMON BOLIVAR
10 DE JULIO	PUEBLO NUEVO	329	IE PROMOCIÓN SOCIAL DEL ROSARIO
14 DE JULIO	CANALETE	171	IE SAN JOSE DE CANALETE
15 DE JULIO 16 DE JULIO	CHINÚ	438	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
17 DE JULIO 18 DE JULIO 22 DE JULIO	TIERRALTA	857	IE INMACULADA
23 DE JULIO	VALENCIA	381	IE JOSE MARIA CARBONELL
24 DE JULIO	AYAPÉL	387	IE MARCO FIDEL SUAREZ
25 DE JULIO	LOS CORDOBAS PUERTO ESCONDIDO	341	EL CREM - LOS CORDOBAS (DEBE ENVIARSE SOLICITUD PARA PRESTAMO DEL ESPACIO)
28 DE JULIO	MOÑITOS	272	IE OBDULIO MAYO
29 DE JULIO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	329	IE SAN FRANCISCO DE ASIS
30 DE JULIO	SAN ANTERO	316	IE JULIO C MIRANDA
31 DE JULIO	CHIMÁ MOMIL PURISIMA	285	IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 DE AGOSTO 04 DE AGOSTO	TUCHÍN	427	IE ALVARO ULCUE CHOCUE
05 DE AGOSTO 06 DE AGOSTO	SAN ANDRES SOTAVENTO	408	IE ALIANZA
07 DE AGOSTO 11 DE AGOSTO	CIENAGA DE ORO	552	IE MADRE BERNARDA
12 DE AGOSTO	SAN PELAYO	366	IE JOSE ANTONIO GALAN
13 DE AGOSTO	COTORRA	174	IE EL CARMEN

En el artículo 7 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, se establecen las responsabilidades de los trabajadores, entre las cuales se encuentra "asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas por el empleador dentro de la jornada laboral establecida, su incumplimiento acarreará sanciones de abuso del derecho conforme a la normatividad vigente."

Subrayado fuera del texto

Así mismo, el Decreto 1655 de 2015, "por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012



7702



-000160

sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2.4.4.3.1.5., reglamenta los deberes de los educadores, entre los que se encuentra "atender las citaciones para la realización de valoraciones médico laborales".

Subrayado fuera del texto

En tal sentido, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, es fundamental que los docentes y directivos docentes asistan en las fechas programadas a la realización de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo al municipio en que se ubica cada establecimiento.

Se agradece que esta información sea socializada al interior de cada establecimiento educativo.

Atentamente,

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Educación Departamental.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Lina María Garzón Rodríguez	Nombre: Edith Pirazan Soto	Nombre: Víctor Castro Dix
Cargo: P.U. Área administrativa	Cargo: P. E. Área Administrativa	Cargo: Contratista Despacho SED
Firma	Firma	Firma



